



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-037-2-2025

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador Centro, a las diez horas treinta minutos del día cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico en fecha dos de abril del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual requirió de los meses de enero a marzo del año dos mil veinticinco, la siguiente información en formato digital:

1. Cantidad de vehículos importados separados por categoría de nuevos y usados (de todo tipo excepto tractores o maquinaria de construcción) detallado de forma mensual, de las partidas: 8702, 8703, 8704 y 8705.
2. Cantidad de importaciones de vehículos eléctricos, separados por categoría de nuevos y usados, detallado de forma mensual de los incisos arancelarios: 87046000000 y 87038000000.

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2025-037 por medio de correo electrónico de fecha dos de abril del corriente año a la Dirección General de Aduanas, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada.

La Dirección General de Aduanas, a través del Departamento de Analítica Aduanera, por medio de correo electrónico recibido en fecha cuatro de abril del presente año, remitió dos archivos digitales en formato Excel, contenido informació estadística de importación definitiva a pago de vehículos nuevos y usados, de las partidas arancelarias 8702, 8703, 8704 y 8705; así como importación definitiva a pago de vehículos eléctricos e híbridos nuevos y usados de las subpartidas 87046000 y 87038000, ambos con fecha de liquidación del uno de enero al treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

Asimismo, en dicho correo electrónico aclararon en relación que en relación al petitorio 2, únicamente se encontraron registros para la subpartida 87038000, pero la consulta se realizó para ambas.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:



MINISTERIO DE HACIENDA

- I) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Aduanas, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, remítanse dos archivos digitales en formato Excel con la información a la cual se le concede acceso.
- II) ACLÁRESE que en relación al petitorio 2, según lo manifestado por el Departamento de Analítica Aduanera únicamente se encontraron registros para la subpartida 87038000, pero la consulta se realizó para ambas. NOTIFÍQUESE.

Licda. Dorian Georgina Flores González
Oficial de Información y Delegada de Protección de -UAIP-
Datos Personales Ad Honorem
Ministerio de Hacienda.

